



**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDO CON EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador/a social para el Programa de Atención a las Familias, en régimen de personal laboral, a través de un contrato indefinido con extinción del contrato por causas objetivas. Artículo 52, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo completo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la concesión de subvención para el desarrollo de un Programa de Atención a las Familias en base al DECRETO 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias (PAF).

1.2. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

La plaza de Trabajador/a social para el Programa de Atención a las Familias de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria, con una jornada laboral a tiempo completo, con un periodo de prueba inicial de seis meses.

**Modalidad de la contratación:** indefinido con extinción del contrato por causas objetivas. Artículo 52, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones serán las recogidas en los Artículos 9 y 10 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre (DOE nº 241, de 17 de diciembre de 2015).

El ámbito de trabajo serán los municipios de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión adheridos al Programa de Atención a Familias.

### 3. NORMATIVA APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

### 4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este Decreto, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - Grado en Trabajo Social
  - Diplomatura en Trabajo Social

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud.

## 5. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios Río Bodiión (ANEXO I) y que se facilitará en la sede de la misma, Av. de los Cameranos, s/n 06300 Zafra o en la WEB de la Mancomunidad, <http://www.mriobodion.es/>.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodiión; deberán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) en la sede de la misma Av. de los Cameranos, s/n 06300 de Zafra o en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentan en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Río Bodiión se solicita a los/as interesados/as que, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, adelanten una copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía fax al número 924 575 212 o por email al correo: [info@mriobodion.es](mailto:info@mriobodion.es). El hecho de no hacerlo no implica la exclusión del proceso.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Fotocopia de **la titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los **méritos alegados**
- **Certificado de Vida laboral.**
- **Currículum vitae**, donde los/las aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.

**Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será **7 días naturales**, a partir del día siguiente de

la publicación de las bases en el BOP, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes) en la sede de la Mancomunidad (Av. de los Cameranos, 47 de Zafra), o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **6. ADMISION DE ASPIRANTES**

**6.1.- Publicación lista provisional.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y en su página WEB, (<http://www.mriobodion.es/>) concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

**6.2.- Publicación lista definitiva.** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma (<http://www.mriobodion.es/>)

## **7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidenta: La Gerente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión

Vocales:

- Tres trabajadores/as del Programa de Familia o de los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad

Secretario/a: La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los ayuntamientos que la integran, que lo sustituya, con voz y sin voto.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) .

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**8.1.** El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los Principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

**8.2.** En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

**8.3.** Las pruebas versarán sobre conocimientos, dentro de la competencia profesional propia del puesto, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en de Programas de Atención a Familias y las competencias profesionales del puesto, de acuerdo con el temario y legislación contenido en el ANEXO II.

#### **8.4. Primera fase del proceso selectivo.**

##### **8.4.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica.**

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 40 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,25 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

##### **8.4.2.- Segundo ejercicio. Prueba oral de carácter práctico.**

La realización de la prueba práctica, que podrá llevarse a cabo el mismo día de la prueba teórica en función de lo que decida el Tribunal, consistirá en el estudio de un caso práctico y posterior defensa delante del tribunal. El tribunal podrá realizar diferentes preguntas relacionadas con el caso de estudio, las funciones a realizar en el desempeño de su competencia profesional y con el temario relacionado en el anexo I.

En esta prueba, con preguntas previamente acordadas por los miembros del Tribunal, se valorará la idoneidad de cada aspirante para las funciones a desarrollar, la precisión en la respuesta y la claridad en la exposición e sus conocimientos.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

#### **8.5. Segunda fase del proceso selectivo.**

A aquellos/as aspirantes que hayan superado las dos pruebas de la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos alegados de acuerdo con la puntuación señalada a continuación:

##### **8.5.1. Experiencia profesional.**

**8.5.1.1.** Se valorará la experiencia con un máximo de 2 puntos, conforme a la



siguiente escala:

- a) Experiencia profesional como Trabajador/a Social en Programas de atención a las familias: 0,10 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, fotocopia de certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- b) Experiencia profesional como Trabajador/a Social en Servicios Sociales de Atención Social Básica y PROPREFAME: 0,05 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, fotocopia de certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 0.70 punto.
- c) Experiencia profesional como Trabajador/a Social en otros ámbitos de intervención psicosocial en materia de menores, familia, así como mediación familiar, resolución de conflictos e intervención socio-comunitaria: 0,05 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, fotocopia de certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 0.30 puntos.

**8.5.1.2.** La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

**8.5.1.3.** En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

#### **8.5.2. Cursos formativos.**

**8.5.2.1.** Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación haya sido emitido por organismo oficial y autorizado, en ellos deberá constar los créditos o las horas lectivas. Se aplicará el siguiente baremo:

- a) Asistencia a cursos y seminarios, títulos propios de universidad relacionados con el puesto de trabajo (intervención psicosocial en materia de menores y familia, así como mediación familiar, resolución de conflictos, intervención socio-comunitaria, parentalidad positiva, igualdad de género, etc.)

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

0.05 puntos por cada diez horas de formación o 1 crédito



b) Por doctorado y o máster oficial universitario: 1 punto

**8.5.2.3.** Los cursos de menos de treinta horas no serán valorados y las fracciones sobrantes que no completen grupos de 10 horas serán despreciadas.

**8.5.2.4** De manera general el criterio que se utilizará es que un crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que en la acreditación aportada se especifique claramente que se trata de créditos ECTS que computarán como 25 horas de formación.

## 9. CALIFICACIÓN

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: en primer lugar teniendo en cuenta los resultados de la prueba teórica. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta los resultados de la prueba oral y en caso de continuar el empate la valoración de la experiencia profesional.

Si fuera necesario se recurriría al sorteo.

## 10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, así como en su respectiva página web:

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos compulsados:

- **Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.**
- **Fotocopia del D.N.I**
- **Fotocopia de Tarjeta sanitaria**
- **Certificación negativa** del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el artículo 13.5)

- **Superar el reconocimiento médico** que efectuará el servicio de prevención concertado de la Mancomunidad.

## **11. BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La vigencia de la bolsa de trabajo coincidirá con la vigencia del Programa de Atención a Familias. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

## **12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases. (6 meses)

## **13. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión" y finalidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios Río

Bodión y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

#### **14. INCIDENCIAS**

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Bases aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 10 de marzo de 2021



**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DOMICILIO COMPLETO			
LOCALIDAD		C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO			

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para cubrir una plaza de Trabajador/a Social para el Programa de Atención a Familias.

Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Fotocopia de **la titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los **méritos alegados**
- **Certificado de Vida laboral.**
- **Currículum**

– Por todo ello:

S O L I C I T A: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

DECLARO

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION



## ANEXO II-TEMARIO

1. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los programas de atenci6n a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesi6n de subvenciones a las entidades p6blicas que los desarrollen.
2. Guía b6sica por el buen trato de la infancia en el 6mbito de los servicios sociales, educaci6n, sanidad, policial, maltrato prenatal. Detecci6n y notificaci6n de situaciones de desprotecci6n infantil.
3. Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protecci6n y atenci6n a menores.
4. Ley Org6nica 1/1996 de 15 de enero de protecci6n jur6dica del menor, modificada por la Ley Org6nica 8/15 de 22 de julio y la Ley Org6nica 26/15, de 28 de julio, de modificaci6n del sistema de protecci6n a la infancia y a la adolescencia.
5. Ley Org6nica 5/2000 de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley Org6nica 8/2012 de 27 de diciembre, Ley Org6nica 15/2003 de 25 de noviembre y Ley Org6nica 7/2000 de 22 de diciembre
6. Ley Org6nica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protecci6n integral contra la violencia de g6nero, modificada por Ley 40/2007 de 4 de diciembre, Ley Org6nica 8/2015 de 22 de julio, Ley 42/2015 de 5 de octubre y Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto
7. Resoluci6n de 25 de abril de 2014, de la secretaría general, por la que se da publicidad al protocolo de actuaci6n entre la junta de Extremadura, la delegaci6n del gobierno en Extremadura y la federaci6n de municipios y provincias de Extremadura para el seguimiento y protecci6n de los casos de v6ctimas de violencia de g6nero en la comunidad aut6noma de Extremadura
8. Plan Regional para la prevenci6n del absentismo escolar en la Comunidad Aut6noma de Extremadura.
9. Prevenci6n del Maltrato Infantil. Alternativas a la institucionalizaci6n de menores.
10. Prevenci6n de Adicciones: Prevenci6n. Programas de actuaci6n. Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.
11. Servicios, Programas y actividades de apoyo para el fomento de la parentalidad positiva
12. Programas y Herramientas que fomenten la igualdad en el contexto familiar
13. La mancomunidad Rio Bodi6n y sus municipios. Organizaci6n, Funcionamiento, Recursos de la Zona
14. Recursos y programas del Servicio de Adolescencia y Familias y Servicio de Protecci6n y Atenci6n a la Infancia de la Direcci6n General de Políticás Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura
15. El trabajo social en el 6mbito familiar: Enfoques metodol6gicos y modelos de intervenci6n familiar
16. Intervenci6n Comunitaria. Tipos de prevenci6n. Estrategias de Intervenci6n
17. Valoraci6n de la vulnerabilidad social, de los factores de riesgo y de las capacidades y potencialidades en el 6mbito socio familiar. Inclusi6n social